

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

**3107 Orden de 26 de febrero de 2007, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas destinadas a Centros Tecnológicos, para la realización de proyectos de desarrollo e innovación tecnológica en el marco del Plan Director para el desarrollo de los sectores de alta tecnología en la Región de Murcia 2007-2010, para el ejercicio 2007.**

La Ley 13/2006, de 27 de diciembre de 2006, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, asigna en el Programa 542C determinados créditos destinados a I+ D+ I.

El Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013 establece en su Objetivo Estratégico 1.º el Objetivo Intermedio 1.2. "Diversificación de la estructura económica regional" con el que se pretende aumentar el contenido en tecnología y diseño de la producción tradicional así como potenciar el desarrollo de los sectores tecnológicamente emergentes de la economía regional.

El Plan Director para el Desarrollo de los Sectores de Alta Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010 (en adelante Plan Director) supone una prolongación en el camino de las actuaciones llevadas a cabo en materia de innovación y desarrollo tecnológico durante los últimos años y pretende aglutinar de forma sinérgica todas las actuaciones que realizan los distintos departamentos de la Administración Regional y los diferentes agentes implicados de la sociedad.

Por todo ello, la presente convocatoria tiene como finalidad potenciar la colaboración entre los centros tecnológicos y las empresas e impulsar la creación de unidades de I+D empresariales que incorporen científicos y tecnólogos mediante la realización de proyectos de I+D en colaboración.

La presente Orden se dicta al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se hace necesario establecer las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de ayudas que, en cuanto al procedimiento de gestión, concesión, reintegro, control financiero y al régimen de infracciones y sanciones, se ajustará a lo dispuesto en la mencionada ley.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2. d) de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

## Dispongo:

**Artículo 1. Objeto y alcance.**

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, destinadas a proyectos de desarrollo e innovación tecnológica realizados por Centros Tecnológicos de la Región de Murcia en colaboración con empresas.

2. Los proyectos de I+D+I objeto de esta Orden deberán incluirse en alguna de las dos siguientes categorías:

a) Investigación industrial: proyectos orientados a la investigación planificada o los estudios críticos cuyo objeto es la adquisición de nuevos conocimientos y aptitudes que puedan resultar de utilidad para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios que permitan mejorar considerablemente los ya existentes. Incluye la creación de componentes de sistemas complejos que sean necesarios para la investigación industrial, especialmente la validación de tecnología genérica.

b) Desarrollo experimental: proyectos dirigidos a la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados. Podrá incluir, por ejemplo, otras actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos y servicios. Entre las actividades podrá figurar la elaboración de proyectos, diseños, planes y demás tipos de documentación siempre y cuando no vaya destinada a usos comerciales.

No incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en los productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras actividades en curso, aún cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras.

3. Quedarán excluidos:

a) Proyectos de investigación básica, entendiéndose por tales, los trabajos experimentales o teóricos emprendidos principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.

b) Proyectos de formación y difusión del conocimiento.

c) Proyectos de comercialización.

**Artículo 2. Crédito presupuestario.**

1. La financiación de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria de la Consejería de Industria y Medio Ambiente para el año 2007: Sección 16, Servicio 02, Programa 542C, Partida presupuestaria de gasto 787.00, Proyecto 35704 «Subvenciones y ayudas a proyectos para el desarrollo y la innovación tecnológica», dotado con 450.000 euros.

2. Las subvenciones que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias,

siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia competitiva y objetividad en la concesión.

### **Artículo 3. Beneficiarios y sus requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden los Centros Tecnológicos de la Red Regional.

2. Los Centros solicitantes deberán estar constituidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, poseer personalidad jurídica propia y encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Los centros solicitantes deberán suscribir contratos para la cofinanciación del proyecto con empresas con establecimiento productivo en la Región o sus asociaciones.

La aportación empresarial no podrá ser inferior al 30% del importe total del proyecto según los conceptos relacionados en el artículo 6.5 de la presente Orden.

4. Todos los resultados, tangibles e intangibles, así como los derechos de propiedad industrial derivados del desarrollo del proyecto corresponderán al centro beneficiario de la subvención, con el compromiso de dar amplia difusión a los resultados que no puedan generar este tipo de derechos.

5. A los efectos de esta Orden se considerará que el concepto de empresa, desde el punto de vista del Derecho de la Competencia, comprende a todo sujeto que ejerce una actividad económica, independientemente de su forma jurídica y de su tipo de financiación.

### **Artículo 4. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.**

1. La solicitud de ayuda se ajustará al modelo de solicitud que figura como Anexo I de la presente Orden y se presentará en el Registro General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, calle San Cristóbal, 6, 30001 Murcia, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, calle Acisclo Díaz, s/ n, 30071 Murcia, en las Ventanillas Únicas existentes en los Ayuntamientos de la Región o, en su defecto, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá ir acompañada de original o copia compulsada de la siguiente documentación:

a) Declaración del solicitante en que se hagan constar las ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas de cualquiera otra Administración o entes públicos, nacionales o internacionales, relacionadas con el proyecto, y en su caso la cuantía de las mismas, así como declaración de no haber iniciado las inversiones o gastos objeto del proyecto, de acuerdo al Anexo II.

b) Memoria detallada del proyecto a desarrollar, que habrá de contemplar, como mínimo, los aspectos detallados en el Anexo III.

c) Curriculum vitae del investigador principal, preferiblemente según el modelo normalizado del Ministerio de Educación y Ciencia, así como del resto de los miembros del equipo.

d) Presupuesto de gastos detallado según modelo del Anexo IV. Se acompañará oferta o factura pro-forma del proveedor para todas las adquisiciones de bienes de equipo o subcontrataciones necesarias para la realización del proyecto. En el caso de que el precio de éstas supere los 6.000 euros se presentarán ofertas o facturas pro-forma de tres posibles proveedores, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la oferta económica más ventajosa. En el caso de subcontrataciones cuyo coste supere los 12.000 euros se presentará, además, solicitud de autorización previa de la subcontratación según modelo del Anexo VIII.

No existirá obligación de presentar tres ofertas o facturas pro-forma cuando, por las especiales características de los productos o servicios presupuestados, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o los presten, debiendo quedar justificada esta circunstancia en la memoria del proyecto.

e) Declaración de conformidad de los otros centros involucrados, según el modelo del Anexo V.

f) Declaración de conformidad de la empresa colaboradora, según el modelo del Anexo VI.

3. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día de entrada en vigor de la presente Orden y concluirá transcurrido un mes desde dicha fecha.

4. Los anexos a que se refiere este artículo estarán disponibles en la página electrónica de la Consejería de Industria y Medio Ambiente ([http:// www.carm.es/cima](http://www.carm.es/cima)) desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

También podrán ser solicitados por los interesados a la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información. (Tlf.: 968-36 61 17)

5. La presentación de solicitud a esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases y de las obligaciones establecidas en las mismas.

### **Artículo 5. Requisitos de los proyectos.**

Los proyectos presentados a esta convocatoria de subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) No podrá solicitarse ayuda al amparo de la presente convocatoria para:

\* Los mismos proyectos, o sustancialmente idénticos, que hayan obtenido ayudas en convocatorias anteriores, salvo que se acredite suficientemente la necesaria continuidad de los mismos.

\* Proyectos iniciados con anterioridad a la presentación de la solicitud.

2) Los proyectos se han de realizar en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

3) Los proyectos deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki (Asamblea Médica Mundial), en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.

4) Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras de origen humano deberán acompañar la preceptiva autorización emitida por el Comité de Ética del Centro en que se vaya a realizar el estudio, constituido de acuerdo a la normativa legal vigente. La autorización deberá ser expedida por el Presidente o el Secretario de dicho Comité, y en ella se hará constar la referencia al acta de la sesión en la que se tomó el acuerdo.

5) Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y en particular en el Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

6) Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la Utilización Confinada, Liberación Voluntaria y Comercialización de Organismos Modificados Genéticamente, y en el Reglamento que lo desarrolla.

7) Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en los Reales Decretos que la desarrollan en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

#### **Artículo 6. Cuantías máximas de las subvenciones y conceptos susceptibles de subvención.**

1. La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, hasta el 100 por 100 de los costes subvencionables para cada petición, obtenidos descontando del coste total del proyecto la aportación empresarial a que se refiere el apartado 3.º del artículo 3.º, con un máximo de 75.000 euros por solicitud.

En todo caso, cuando exista concurrencia con otras ayudas, la cuantía no podrá superar el total de costes del proyecto sufragados por el centro tecnológico.

2. Se consideran costes subvencionables los imputables a los centros tecnológicos en los siguientes conceptos:

a) Recursos humanos: Serán subvencionables, en la parte correspondiente a su dedicación al proyecto, los siguientes costes laborales:

\* Costes de personal contratado específicamente para la realización del proyecto.

\* Costes laborales de trabajadores del centro beneficiario en aquellos casos en los que, tras la concesión de

la subvención, se proceda a la transformación de sus contratos laborales temporales en contratos por tiempo indefinido.

b) Material inventariable: Costes de material científico-técnico adquirido para el desarrollo del proyecto, en la medida en que tales bienes se destinen a la actividad propuesta.

c) Subcontrataciones: Costes externos de los servicios utilizados exclusivamente para la actividad subvencionada, cuyo importe no podrá superar el 50% del coste subvencionable del proyecto.

d) Costes de materiales fungibles exclusivamente utilizados y necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado.

e) Otros gastos, cuyo importe conjunto no podrá superar el 10% del coste subvencionable del proyecto:

- Costes derivados de asistencia a congresos, reuniones científico-técnicas y seminarios cuyo contenido esté íntimamente relacionado con el proyecto a desarrollar.

- Viajes y dietas.

f) Costes indirectos: hasta un máximo del 10% del total de los costes subvencionables.

3. No se considerarán subvencionables los siguientes conceptos:

a) Costes de personal contratado por los centros tecnológicos con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor de la presente Orden.

b) Los costes imputables a las empresas vinculadas al proyecto.

c) Los gastos financieros de cualquier naturaleza ocasionados como consecuencia de la inversión.

d) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud

e) Material de oficina.

f) Las inversiones en equipos usados.

g) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos y/ o inmuebles.

4. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5. A los efectos de cómputo de la aportación empresarial se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

a) Aportaciones dinerarias.

b) Los siguientes costes laborales, en la parte correspondiente a su dedicación al proyecto:

\* Costes de personal de nueva contratación para la realización del proyecto.

\* Costes laborales de trabajadores de la empresa colaboradora en aquellos casos en los que, tras la concesión de la subvención, se proceda a la transformación de sus contratos laborales temporales en contratos por tiempo indefinido.

c) Amortización de equipamiento científico-técnico en función de su uso en el proyecto.

d) Costes de materiales fungibles necesarios e imprescindibles utilizados para el desarrollo del proyecto, valorados a costes de productor, en el caso de ser producidos por la propia empresa.

e) Viajes y dietas del personal de la empresa imputables al desarrollo del proyecto.

El importe de la suma de los dos últimos conceptos no podrá superar el 30% del total de la aportación empresarial.

#### **Artículo 7. Instrucción, criterios para la evaluación de las solicitudes y concesión de las subvenciones.**

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, el órgano encargado de la instrucción requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución del Director General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, por delegación del Consejero de Industria y Medio Ambiente, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El órgano de instrucción procederá a verificar, mediante la revisión de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos exigidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de esta Orden y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A continuación, se procederá por el órgano instructor a elaborar un informe en el que conste si, de la información que obra en su poder, se desprende que los solicitantes cumplen todos los requisitos para acceder a la subvención.

#### **Artículo 8. Evaluación.**

1. La evaluación de los proyectos se realizará por la Comisión de Evaluación, a la que deben presentarse los expedientes completos de los potenciales beneficiarios que cumplen los requisitos exigidos.

2. La Comisión de Evaluación, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Director General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, o persona en quien delegue.

- Vicepresidente: El Jefe del Servicio de Innovación Tecnológica, que actuará como presidente en los casos de ausencia o enfermedad del mismo.

- Vocales: un funcionario de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, designado por el Director General de la misma y un técnico del Instituto de Fomento de la Región de Murcia designado por el Director del mismo.

- Secretario: un funcionario de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, designado por el Director General de la misma.

3. La Comisión de Evaluación emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en una relación prioritaria de proyectos a subvencionar, con indicación de las cantidades propuestas atendiendo a los siguientes criterios:

3.1. Criterios científico-técnicos, con un máximo de cincuenta puntos:

a) Contribuciones científico-técnicas más relevantes del proyecto. Novedad y relevancia de los objetivos. 20 puntos.

b) Viabilidad del proyecto: adecuación de la metodología y del plan de trabajo en relación a los objetivos. 10 puntos.

c) Capacidad del grupo responsable de la realización de las actividades propuestas y contribuciones recientes del mismo relacionadas con el área del proyecto. 10 puntos.

d) Adecuación del presupuesto a las actividades propuestas. 5 puntos.

e) Complementariedad de los equipos participantes, en el caso de proyectos coordinados. 5 puntos.

La Comisión podrá solicitar informes de científicos y tecnólogos de prestigio y con reconocida experiencia evaluadora en el área correspondiente.

Aquellos proyectos que no tengan una puntuación mínima de veinticinco puntos en los criterios científico-técnicos no podrán ser subvencionados.

3.2. Criterios estratégicos, con un máximo de cincuenta puntos:

a) Oportunidad e interés para la consecución de los objetivos del Plan Director. 15 puntos.

b) Proyectos que contribuyan a la consolidación o nueva creación de unidades de I+ D vinculadas a empresas de la Región o sus asociaciones. 15 puntos.

c) Proyectos en colaboración con otros centros de I+D. Se considerarán prioritarios los proyectos en colaboración con centros de investigación de la Región de Murcia. A estos efectos, la subcontratación de actividades de naturaleza científica o tecnológica no tendrá dicha consideración. 10 puntos.

d) Calidad e intensidad de la participación empresarial en el proyecto. Se considerarán prioritarios los proyectos en los que la empresa participante sea una PYME y aquellos a los que se vincule más de una empresa. 10 puntos.

4. A los efectos del apartado anterior se entiende por PYME, según la definición establecida por la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, (DOCE n.º L 124 de 20/05/2003): toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica

- que emplee a menos de 250 personas.

- y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Ambos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, es decir, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Recomendación de 6 de mayo de 2003, citada, y excepcionalmente, nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

A excepción de los casos citados en el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 del Anexo de la mencionada Recomendación de 6 de mayo de 2003, una empresa no podrá considerarse PYME si uno o más organismos públicos o colectividades públicas controlan, directa o indirectamente, el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto.

5. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases de la convocatoria y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

#### **Artículo 9. Trámite de audiencia y propuesta de resolución.**

1. El Director General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se deberá notificar a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Director General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta se notificará a los interesados, con el objeto de que los que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase

de instrucción, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente a la notificación, comuniquen su aceptación y aporten los siguientes documentos, originales o copias compulsadas:

a) Número de identificación fiscal del firmante de la solicitud.

b) Poder de representación suficiente del firmante de la solicitud.

c) Código Cuenta Cliente en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención.

d) Código de identificación fiscal del solicitante de la subvención.

e) Contrato en el que se formalicen las condiciones de la colaboración entre la empresa y el centro tecnológico.

f) Número de identificación fiscal del firmante de la declaración de conformidad de la empresa.

g) Poder de representación suficiente del firmante de la declaración de conformidad de la empresa.

h) Código de identificación fiscal de la empresa.

En todo caso, y de la obligación de aportación de la documentación anterior, la aceptación se entenderá producida si transcurrido dicho plazo no se recibe comunicación en sentido contrario.

#### **Artículo 10. Periodo de desarrollo.**

1. Los proyectos acogidos a la presente Orden deberán ser desarrollados en un plazo máximo de 18 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la concesión.

2. Cuando en casos excepcionales debidamente justificados no fuera posible desarrollar el proyecto subvencionada en el plazo establecido, el beneficiario deberá solicitar antes del vencimiento del plazo, a la Consejería de Industria y Medio Ambiente, la ampliación del periodo de desarrollo de la misma, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento e indicando el plazo de ampliación solicitado con sujeción a las limitaciones establecidas por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 11. Resolución.**

1. La concesión y, en su caso, la denegación de las subvenciones será resuelta por Orden del Consejero de Industria y Medio Ambiente, dictada a la vista de la propuesta definitiva elevada por el Director General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, siendo notificada a los interesados de acuerdo a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo

sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de las subvenciones.

3. En la resolución estimatoria de concesión de las ayudas se hará constar:

- a) Identidad del beneficiario de la ayuda concedida.
- b) Proyecto o actuación subvencionada.
- c) Importe de la inversión subvencionable y de la ayuda concedida.
- d) Condiciones económicas que ha de cumplir el proyecto subvencionado.
- e) La documentación e informes técnicos y económicos que justifiquen la realización del proyecto o actuación objeto de la ayuda, así como los plazos en los que se debe justificar la realización del proyecto o actuación objeto de la ayuda concedida.
- f) La autorización previa de las subcontrataciones cuyo coste supere los 12.000 euros.
- g) La obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, la ayuda objeto de la presente convocatoria y, en su caso, la cofinanciación de las mismas por organismos estatales.
- h) Cuantos extremos sean necesarios por las características del proyecto o actuación objeto de la ayuda.

4. La Orden del Consejero, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

#### **Artículo 12. Pago.**

El pago de la subvención concedida al beneficiario se realizará en forma de pago único anticipado, a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

#### **Artículo 13. Justificación.**

1. El beneficiario deberá justificar y acreditar en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del proyecto el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, así como la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 29

a 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La justificación de la subvención se realizará por la entidad beneficiaria aportando como mínimo la siguiente documentación:

1) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las inversiones y actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2) Memoria económica, justificativa del coste total del proyecto y de las actividades realizadas, en la que se incluirá:

a. Una relación clasificada de todos los gastos e inversiones realizados en ejecución del proyecto objeto de la presente subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y la forma y fecha de pago.

b. Originales de las facturas correspondientes a todos los gastos incluidos en la relación anterior y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales serán estampillados y compulsados por el órgano gestor.

c. Justificantes acreditativos del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales serán estampillados y compulsados por el órgano gestor.

d. Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar el mismo proyecto.

e. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses legalmente derivados de los mismos, o en su defecto, compromiso expreso de efectuar el ingreso o reintegro de dicho remanente así como de los intereses legalmente derivados del mismo en tiempo y forma, a requerimiento del órgano competente de la Administración Regional.

3. Sólo se considerarán gastos válidos, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados a partir de la fecha de notificación de la concesión de la subvención.

#### **Artículo 14. Obligaciones del beneficiario.**

Son obligaciones del beneficiario además de las previstas con carácter general por los artículos 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las siguientes:

a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de ayuda, en los términos previstos en la orden de concesión.

b) Acreditar, ante la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como facilitar cuanta información le sea requerida por éstos o por cualquier otro órgano público, sea nacional o comunitario, de carácter fiscalizador.

e) Comunicar a la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 15. Alteración de las condiciones de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, a propuesta del Director General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, previo informe del Servicio de Innovación Tecnológica.

#### **Artículo 16. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las disposiciones contenidas en el Título II de la Ley 7/2005, de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 17. Infracciones y sanciones.**

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 18. Normativa aplicable.**

En lo no contemplado en la presente Orden, será de aplicación las siguientes normativas:

\* Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

\* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

\* Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

\* Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

\* Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

\* Las demás normas que sean de aplicación.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Industria y Medio Ambiente en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Disposición Final.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de febrero de 2007.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.



**Región de Murcia**  
 Consejería de Industria y  
 Medio Ambiente

**ANEXO I**  
**SOLICITUD**

**Datos del Solicitante:**

(Para cumplimentar los datos desplácese con el tabulador entre los distintos campos. Los que no sean de aplicación déjelos en blanco pulsando espacio.)

Nombre		
D.N.I.:		
Cargo:		
Centro Tecnológico solicitante:		
C.I.F.:		
Domicilio de notificaciones:		
Población:	Teléfono:	Fax:
E-mail:		
Página Web:	http://	

**EXPONE**

1. Que en conocimiento de la presente convocatoria de ayudas, tiene prevista la realización de un proyecto cuya descripción se adjunta.
2. Que acepta las condiciones establecidas por la Consejería de Industria y Medio Ambiente mediante la Orden de 26 de febrero de 2007 de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas destinadas a Centros Tecnológicos, para la realización de Proyectos de Desarrollo e Innovación Tecnológica en el marco del Plan Director para el Desarrollo de los Sectores de Alta Tecnología en la Región de Murcia 2007-2010, para el ejercicio 2007, para la obtención de la ayuda solicitada, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de un inadecuado uso de la misma.
3. Que se compromete a la justificación del gasto realizado así como al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en materia de subvenciones en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y por ello,

**SOLICITA la concesión de una ayuda por importe:**

€
---

para el siguiente proyecto:

**Datos del Proyecto**

Título:
Área prioritaria del Plan:
Código NABS:
Duración (en meses)
Lugar de realización:
Resumen: (máximo 4 líneas)

, a de de 2007

EL SOLICITANTE

Fdo.:



Región de Murcia  
Consejería de Industria y  
Medio Ambiente

## ANEXO I CONTINUACIÓN

### DATOS COMPLEMENTARIOS: CENTROS DE I+D PARTICIPANTES Y PERSONA DE CONTACTO

#### Centro de I+D Solicitante

Denominación social:			
Director del Centro:			
	Teléfono:		Móvil:
	e-mail:		
Director del proyecto:			
	Cargo:		
	Titulación:		
	Teléfono:		Móvil:
	e-mail:		

#### Centros de I+D coparticipes del Proyecto (En caso de proyectos en cooperación)

Nombre del Centro	Naturaleza de la participación en el proyecto



Región de Murcia  
Consejería de Industria y  
Medio Ambiente

## ANEXO II

## DECLARACIÓN DE AYUDAS

## DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre  
Nº DNI o pasaporte:  
Centro de I+D:  
CIF

## TITULO DEL PROYECTO PARA EL QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD

## DECLARA

- Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.
- Que ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, para la realización del proyecto objeto de esta solicitud, las siguientes ayudas:

FINANCIACIÓN PÚBLICA		AÑOS ANTERIORES	2006		2007	TOTAL
AMBITO	ORGANISMO		SOLICITADA	CONCEDIDA		
Autonómico						
"						
Estatal						
"						
Europeo						
"						
Otros						
<b>TOTAL</b>						

## Y SE COMPROMETE

A comunicar por escrito a la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, en el plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud o parte del mismo. Asimismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de toda entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

, a de de 2007

EL SOLICITANTE

Fdo.:



Región de Murcia  
Consejería de Industria y  
Medio Ambiente

## ANEXO III

### MEMORIA

La Memoria deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

#### 1.- Antecedentes y Estado de la Técnica

Incluir una breve presentación del Centro y el estado actual del mismo o del mercado que justifican la iniciación del proyecto.

#### 2.- Objetivos y Metodología Propuesta. Plan de difusión de resultados

Objetivo o finalidad del proyecto. Definición del objetivo principal, así como de otros objetivos (socioeconómicos, estratégicos para el sector, uso de colectivos, etc.) que sean de interés para la evaluación del proyecto. Metodología de trabajo. Plan de difusión de resultados.

#### 3.- Medios materiales necesarios

Deben describirse técnicamente los distintos equipos, tanto físicos como lógicos (software), cuya adquisición es necesaria para la puesta en marcha del proyecto. Se deben incluir:

- Especificaciones técnicas detalladas de los principales medios.
- Porcentaje de tiempo efectivo de uso en el proyecto de equipos, que habiendo sido comprados para otros usos, se destinan parcialmente a éste.
- Posible uso en el Centro de los materiales, después de la finalización del proyecto.
- Medios arrendados, leasing u otras figuras de uso de medios distintos a la adquisición por compra.

#### 4.- Medios humanos necesarios

Se deben incluir:

- Datos del Director/Responsable del Proyecto: Titulación/cargo en el Centro y vinculación al proyecto.
- Personal en plantilla del Centro con otras funciones que destinará un porcentaje de su jornada al proyecto.
- Personal a contratar para el desarrollo del proyecto. Posible vinculación a otras tareas en el Centro. Sueldo de referencia. Importe total de los costes salariales imputables al proyecto.

#### 5.- Planificación temporal y resultados por fases.

#### 6.- Actividades del centro solicitante en relación con el proyecto.

Descripción y resultados de otras actividades y/o proyectos que estén relacionados con éste.

#### 7.- Trabajos a realizar por la empresa o las empresas participantes en el proyecto.

Deben describirse los trabajos y funciones realizadas por el personal que, en su caso, aporte la empresa o empresas participantes en el proyecto (indicadas en el anexo VI) así como la utilización de los medios materiales de las mismas.

#### 8.- Trabajos a realizar por las empresas subcontratistas.

#### 9.- Bibliografía.

## ANEXO IV. PRESUPUESTO

### Instrucciones para su cumplimentación

- 1.- Esta hoja resumen no hay que rellenarla. Los valores se calculan automáticamente
- 2.- Debe cumplimentar las siguientes dos hojas: Presupuesto CENTRO I+D y Presupuesto EMPRESAS
- 3.- Debe rellenar las casillas azules que le sean de aplicación en ambas hojas.
- 4.- Debe imprimir todo el libro para su presentación.

### RESUMEN PRESUPUESTO

**1. MEDIOS HUMANOS**

**2. MATERIAL INVENTARIABLE**

**3. SUBCONTRATACIONES EXTERNAS**

**4. MATERIAL FUNGIBLE**

**5. OTROS GASTOS**

- 5.1. ASISTENCIA A CONGRESOS, SEMINARIOS, ETC.
- 5.2. OTROS (incluidos viajes y dietas distintos a los anteriores)

**GASTOS INDIRECTOS (10% de las cantidades anteriores)**

**TOTAL DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE SER SUBVENCIONADOS**

**CANTIDAD MÁXIMA DE SUBVENCIÓN A SOLICITAR**

**6. APORTACIÓN EMPRESARIAL**

- 6.1 TOTAL EMPRESA 1
- 6.2 TOTAL EMPRESA 2

**% DE APORTACIÓN EMPRESARIAL**

--	--

**ANEXO IV.  
PRESUPUESTO - CENTRO DE I+D**

ACRÓNIMO DEL PROYECTO

**1. MEDIOS HUMANOS**

PERSONAL A CONTRATAR

Nº meses	Nombre Trabajador	Cargo/ Titulación	% vinculación en horas al proyecto	Salario mensual íntegro (incluidas cotizaciones S.S.)	Máximo sujeto a subvención
<b>TOTAL</b>					

**2. MATERIAL INVENTARIABLE**

EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO (Nueva adquisición)

Cantidad	Descripción Equipo	Precio unitario	Máximo sujeto a subvención
<b>TOTAL</b>			

En el caso de adquisición de bienes de equipo cuyo coste supere los 6000 euros se han de presentar tres ofertas o facturas pro-forma de tres posibles proveedores (Art 4,2,d)

**3. SUBCONTRATACIONES EXTERNAS**

Nombre Subcontratista	Descripción Trabajos a realizar	Presupuestos
<b>TOTAL</b>		

En el caso de subcontrataciones cuyo coste supere los 6000 euros se han de presentar tres ofertas o facturas pro-forma de tres posibles proveedores (Art 4,2,d)

**4 MATERIAL FUNGIBLE**

Nº meses	Descripción	Volumen gastado por mes	Precio unitario	Máximo sujeto a subvención
<b>TOTAL</b>				

**5. OTROS GASTOS**

5.1. ASISTENCIA A CONGRESOS, SEMINARIOS, ETC.

Fecha prevista	Feria, Congreso, Seminario	Localidad	Coste (matrícula, viaje, dietas estancia)	Máximo sujeto a subvención
<b>TOTAL</b>				

5.2. OTROS GASTOS (incluidos viajes y dietas distintos a los anteriores)

Cantidad	Descripción	Proveedor	Coste unitario	Máximo sujeto a subvención
<b>TOTAL</b>				





Región de Murcia  
Consejería de Industria y  
Medio Ambiente

## ANEXO V

### DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD EN LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO (SÓLO PARA PROYECTOS EN COOPERACIÓN)

**UNA COPIA POR CADA CENTRO COPARTÍCIPE CON EL CENTRO COORDINADOR**

**Datos del representante:**

Nombre Nº DNI o pasaporte:
-------------------------------

**En nombre y representación de:**

Centro de I+D: CIF: Domicilio: Población: Teléfono: E-mail: Página Web: http://	Fax:
---	------

**MANIFIESTA su conformidad en la participación en el proyecto denominado:**

--

Coordinado por:

Murcia, a      de      de 2007

Centro de I+D copartícipe Firma y sello	Centro de I+D coordinador Firma y sello
Fdo.:	Fdo.:



Región de Murcia  
 Consejería de Industria y  
 Medio Ambiente

**ANEXO VI**

**DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DE EMPRESA  
 EN LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO**

UNA COPIA POR CADA EMPRESA PARTICIPANTE

**Datos del representante:**

Nombre Nº DNI o pasaporte:
-------------------------------

**En nombre y representación de:**

Empresa: CIF: Domicilio: Población: Teléfono: E-mail: Página Web: http://	Fax:
---	------

**EXPONE:**

- Que en conocimiento de la presente convocatoria de ayudas, tiene prevista su colaboración en la realización del proyecto abajo reseñado.
- Que acepta las condiciones establecidas por la Consejería de Industria y Medio Ambiente mediante la Orden de 26 de febrero de 2007 de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas destinadas a Centros Tecnológicos, para la realización de Proyectos de Desarrollo e Innovación Tecnológica en el marco del Plan Director para el Desarrollo de los Sectores de Alta Tecnología en la Región de Murcia 2007-2010, para el ejercicio 2007, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de un inadecuado uso de la misma.
- Que se compromete a la justificación del gasto realizado por parte de su empresa, así como al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en materia de subvenciones en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**MANIFIESTA:**

- La empresa es PYME:<sup>(1)</sup> SI  NO
  - Su conformidad en la participación en el Proyecto denominado \_\_\_\_\_, que será desarrollado, en caso de obtener subvención para ello, por el Centro de I+D:
  - La aportación de la empresa ascenderá a un total de:  €
- , a de de 2007

Por la Empresa Firma y sello	Centro de I+D coordinador Firma y sello
Fdo.:	Fdo.:

<sup>(1)</sup> NOTA:

Se entiende por PYME (pequeña y mediana empresa) aquella que cumple los requisitos establecidos en la Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición Microempresas, Pequeñas y Medianas Empresas en los siguientes términos:

La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) está constituida por las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que empleen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- Que sean empresas autónomas, entendiéndose como tales aquellas que no puedan calificarse ni como empresa asociada ni como empresa vinculada según la definición de estos conceptos dado en el artículo 3 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003





Región de Murcia  
 Consejería de Industria y Medio Ambiente

## ANEXO VIII

### MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE SUBCONTRATACIÓN

(Una por cada subcontratación cuyo importe supere los 12.000 euros, según Art 4º de la Orden de Convocatoria)

D./Dña ..... , en representación del Centro Tecnológico..... solicita, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4º de la Orden de Convocatoria, autorización previa para la subcontratación cuyos datos se indican a continuación:

Empresa u organismo subcontratado:	
Importe total de la subcontratación:	
Descripción de los trabajos y materiales incluidos en la subcontratación y lugar de realización de dichos trabajos.	

En Murcia, a ..... de ..... de 2007

Fdo.:.....

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### **3110 Orden de 26 de febrero de 2007, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se establecen las Bases Regulatorias y Convocatoria de Ayudas destinadas a la Financiación de Proyectos de I+D realizados por empresas, en el Marco del Plan Director para el Desarrollo de los Sectores de Alta Tecnología en la Región de Murcia 2007-2010.**

La Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, asigna en el Programa 542C determinados créditos destinados a I+D+I.

El Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013 establece en su Objetivo Estratégico 1 "Crecimiento y Calidad del Empleo", el Objetivo Intermedio 1.2. "Diversificación de la estructura económica regional" con el que se pretende aumentar el contenido en tecnología y diseño de la producción tradicional así como potenciar el desarrollo de los sectores tecnológicamente emergentes de la economía regional.

El Plan Director para el Desarrollo de los Sectores de Alta Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010, en adelante el Plan Director, supone una prolongación en el camino de las actuaciones llevadas a cabo en materia de innovación y desarrollo tecnológico durante los últimos años y pretende aglutinar de forma sinérgica todas las actuaciones que realizan los distintos departamentos de la Administración Regional y los diferentes agentes implicados de la sociedad.

Por todo ello, la presente convocatoria tiene la finalidad de impulsar la realización de proyectos de I+D en ámbitos prioritarios y estratégicos del Plan Director, así como la de favorecer la creación y consolidación de unidades de I+D empresariales.

La presente Orden se dicta al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se hace necesario establecer las bases regulatorias y la correspondiente convocatoria de ayudas que, en cuanto al procedimiento de gestión, concesión, reintegro, control financiero y al régimen de infracciones y sanciones, se ajustará a lo dispuesto en la mencionada Ley.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## Dispongo

### **Artículo 1. Objeto y alcance.**

1. La presente Orden tiene por objeto establecer, de acuerdo al régimen de concesión previsto en el Capítulo I, del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases regulatorias y la convocatoria para la concesión de subvenciones de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, destinadas a empresas para la realización de proyectos de I+D encuadrados en alguno de los Sectores Objetivo del Plan Director:

- a) Agroalimentario e Industria de la Alimentación – Biotecnología
- b) Química Fina y Farmacéutica
- c) Fabricación de Materiales de Transporte – Industria Naval
- d) Fabricación de Maquinaria y Equipos
- e) Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- f) Tecnologías aplicadas al Medioambiente – Tecnologías del Agua y Energías renovables.

2. Los proyectos de I+D deberán incluirse en alguna de las dos siguientes categorías:

a) Investigación industrial: proyectos orientados a la investigación planificada o los estudios críticos cuyo objeto es la adquisición de nuevos conocimientos y aptitudes que puedan resultar de utilidad para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios que permitan mejorar considerablemente los ya existentes. Incluye la creación de componentes de sistemas complejos que sean necesarios para la investigación industrial, especialmente la validación de tecnología genérica.

b) Desarrollo experimental: proyectos dirigidos a la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados. Podrá incluir, por ejemplo, otras actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos y servicios. Entre las actividades podrá figurar la elaboración de proyectos, diseños, planes y demás tipos de documentación siempre y cuando no vaya destinada a usos comerciales.

Se incluye asimismo el desarrollo de prototipos y proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando el prototipo sea por necesidad el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación. En caso de utilización comercial posterior de proyectos piloto o de demostración, todo ingreso de que dicha utilización genere debe deducirse de los costes subvencionables.

Se consideran también subvencionables la producción y ensayos experimentales de productos, procesos y servicios, siempre y cuando no puedan emplearse o transformarse de modo que puedan utilizarse en aplicaciones industriales o para fines comerciales.